



DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ  
Presidenta de la Comisión Ordinaria de  
Desarrollo Indígena de la H. XVII Legislatura  
del Estado de Quintana Roo.

**morena**  
La esperanza de México



NUMERO DE FOLIO

183

**H. XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.  
P R E S E N T E.**

La suscrita **Diputada Silvia Dzul Sánchez**, en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Desarrollo Indígena e integrante de la Honorable XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como lo establecido en los artículos 140, 141 y 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y lo dispuesto en la fracción II del artículo 36 y 37 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, me permito presentar a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, la presente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR EL QUE SE REFORMAN EL NUMERAL 9 DEL ARTÍCULO 4 Y EL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Nuestro país cuenta con una amplia diversidad cultural, es incluso considerado multiétnico debido a los más de sesenta grupos que conforman los pueblos indígenas y afroamericanos.





Estos sectores sociales en nuestro país se caracterizan por la inadecuada protección integral y efectiva a sus derechos humanos, derivadas de la falta de reconocimiento social, aun y cuando se ha fortalecido su determinación jurídica en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De acuerdo con el Informe presentado por la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas señala que la situación actual de los pueblos indígenas en México refleja una importante brecha existente entre la realidad jurídica, política e institucional y los compromisos internacionales asumidos por nuestro país.<sup>1</sup>

Según el informe sobre medición de la pobreza de 2018 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en nuestro país, poco más de 52 millones de personas se encuentran en pobreza y más de 9 millones de personas en pobreza extrema, de estas 8.4 millones de personas son indígenas y 3.4 millones de la población en pobreza extrema es también indígena.

Por su parte, la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, arroja que, en México aproximadamente 25.7 millones de personas mexicanas se auto reconocen indígenas, lo que representa el 21.5% de la población total del país, de ellos 13.3 millones son mujeres y 12.5 millones son hombres.

Los Indicadores Socioeconómicos de los Pueblos Indígenas de México, 2015<sup>2</sup>, elaborados por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos

<sup>1</sup> Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a México 2018, A/HRC/39/17/Add.2. Recuperado el 01 de marzo de 2023 de [https://hchr.org.mx/wp/wp-content/themes/hchr/images/doc\\_pub/2018-mexico-a-hrc-39-17-add2-sp.pdf](https://hchr.org.mx/wp/wp-content/themes/hchr/images/doc_pub/2018-mexico-a-hrc-39-17-add2-sp.pdf).

<sup>2</sup> Indicadores Socioeconómicos de los Pueblos Indígenas de México, 2015, publicados por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 2015. Recuperado el 01 de marzo de 2023 de <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/239921/01-presentacion-indicadores-socioeconomicos-2015.pdf>



DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ  
Presidenta de la Comisión Ordinaria de  
Desarrollo Indígena de la H. XVII Legislatura  
del Estado de Quintana Roo.

**morena**  
La esperanza de México

Indígenas establecen que el país posee una gran diversidad lingüística, según el INALI, en México existen 11 familias lingüísticas, 68 pueblos originarios, que aportan una armonía que se produce al nombrar las más de 364 lenguas indígenas<sup>3</sup>. En consonancia, respecto de la población afrodescendiente, la Encuesta señala que hasta 1.38 millones de personas mexicanas se identificaron como afrodescendientes, representando el 1.2% de la población total del país; es decir, una de cada 100 personas se considera afrodescendiente.<sup>4</sup>

En nuestro país se ha vuelto una práctica común y reiterada que las concesiones de los territorios indígenas se den sin una consulta previa, sin un consentimiento libre e informado y un involucramiento participativo en los proyectos, por lo que violan los derechos de libre autodeterminación, poniendo en riesgo la identidad social y cultural de los pueblos indígenas incluso la existencia de la comunidad, así como su relación con el ambiente.

El Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024, señala como su objetivo “impulsar y garantizar el desarrollo y bienestar integral de los pueblos indígenas y afromexicanos como sujetos de derecho público, en el marco de una nueva relación con el Estado mexicano, para el ejercicio efectivo de sus derechos, el aprovechamiento sostenible de sus tierras, territorios y recursos naturales, así como el fortalecimiento de sus autonomías,

<sup>3</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía. INEGI. Principales resultados de la Encuesta Intercensal 2015 Estados Unidos Mexicanos. Recuperado el 01 de marzo de 2023 de [http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/702825078966.pdf](http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825078966.pdf)

<sup>4</sup> Idem.



instituciones. culturas e identidades, mediante la implementación de procesos permanentes de diálogo, participación, consulta y acuerdo"<sup>5</sup>.

El Estado mexicano tiene el compromiso de observar y cumplir un conjunto de derechos de los cuales son titulares los pueblos indígenas y afroamericano, reconocidos tanto en el régimen jurídico internacional como en el nacional. En lo que concierne al derecho internacional es importante mencionar lo dispuesto en el Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes(1), artículos 2, 4, 7 y 33; la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI)(2), en sus artículos 3, 4, 5, 18, 21, 23, 38 y 39; y la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DADIN), en sus artículos II, III, V, VI, IX, XXI, XXIX, XXXI, XXXVII, los cuales establecen, principalmente, el derecho a la libre determinación para elegir libremente su condición política y determinar sus formas de desarrollo económico, social y cultural.

La DNUDPI establece, en su artículo 3, lo siguiente:

Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

El Estado mexicano ha firmado y ratificado diversos instrumentos internacionales que contienen disposiciones que se relacionan con el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos, entre los que se encuentran el "Pacto Internacional de Derechos Económicos,

---

<sup>5</sup> Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024, página 22. Recuperado el 1 de marzo de 2023 de <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/423227/Programa-Nacional-de-los-Pueblos-Indigenas-2018-2024.pdf>



Sociales y Culturales" (PIDESC); la "Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial"; la "Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer" (CEDAW), por sus siglas en inglés); la "Convención sobre los Derechos del Niño" (CDN); y la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad". Asimismo, México es parte de la "Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático" (CMNUCC); del "Convenio sobre la Diversidad Biológica" (CDB); y el "Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se deriven de su utilización al CDB".

Nuestro país aprobó la Agenda 2030, el plan de acción hacia un futuro sostenible a través de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, 169 metas y más de 230 indicadores. Por su parte, la Asamblea General de las Naciones Unidas ha proclamado dos Decenios a los que se deben prestar especial atención: el Decenio Internacional para los Afrodescendientes (2015-2024) y el Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas (2022-2032).

En consecuencia, nuestro marco normativo ha sido armonizado en términos de los instrumentos internacionales, destacando el texto de nuestra Carta Magna, en la que en su artículo 2o. dispone:

"Artículo 2o...

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional...

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para...





**XVII**  
LEGISLATURA  
● ● LEGISLATURA DE LA CULTURA DE PAZ

DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ  
Presidenta de la Comisión Ordinaria de  
Desarrollo Indígena de la H. XVII Legislatura  
del Estado de Quintana Roo.

**morena**  
La esperanza de México

B. La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

C..."

De la misma manera, la Ley del INPI establece en sus artículos 2 y 3 lo siguiente:

"Artículo 2. El Instituto es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los Pueblos Indígenas y Afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte".

Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia."



**XVII**  
LEGISLATURA  
••• LEGISLATURA DE LA CULTURA DE PAZ

DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ  
Presidenta de la Comisión Ordinaria de  
Desarrollo Indígena de la H. XVII Legislatura  
del Estado de Quintana Roo.

**morena**  
La esperanza de México

En ese contexto las instituciones de nuestro país se han delimitado importantes acciones a favor, tal es el caso de lo que dispone el Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el cual se alinea al eje 2 "Política social" del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024; así mismo, se sustenta en el principio rector "No dejar nadie atrás, no dejar a nadie fuera", el cual establece que "Somos y seremos respetuosos de los pueblos originarios, sus usos y costumbres y su derecho a la autodeterminación y a la preservación de sus territorios; se propugna la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la dignidad de los adultos mayores y el derecho de los jóvenes a tener un lugar en el mundo; se rechaza toda forma de discriminación por características físicas, posición social, escolaridad, religión, idioma, cultura, lugar de origen, preferencia política e ideológica, identidad de género, orientación y preferencia sexual."

El pueblo afroamericano es descendiente de las personas que fueron transportadas desde África al Virreinato de la Nueva España como esclavos y otras migraciones a lo largo del periodo independiente. Actualmente se asientan, principalmente, en la Costa Chica de Guerrero y Oaxaca, la Tierra Caliente de Michoacán, la región de Yanga en Veracruz de Ignacio de la Llave y la comunidad Mascogo en Coahuila de Zaragoza.

En México, la población indígena se encuentra presente en la cuarta parte de las localidades del país (64,172), casi en todos los municipios (2,417) y en todas las entidades federativas. Ocho entidades cuentan con más de 500,000 indígenas, que representan el 75 por ciento del total: Oaxaca, Chiapas, Veracruz, México, Puebla, Yucatán, Guerrero e Hidalgo.



**XVII**  
LEGISLATURA  
●●● LEGISLATURA DE LA CULTURA DE PAZ

DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ  
Presidenta de la Comisión Ordinaria de  
Desarrollo Indígena de la H. XVII Legislatura  
del Estado de Quintana Roo.

**morena**  
La esperanza de México

Los pueblos indígenas se caracterizan por la relación especial con sus tierras, territorios y recursos naturales, donde han desarrollado culturas, lenguas, artes, medicinas, cosmogonías y formas propias de organización política, económica y social, ya que cuentan con sistemas de justicia que les permiten resolver conflictos, basados en principios, procedimientos y penas distintas al sistema de justicia nacional.

Pese a la gran riqueza de sus culturas y formas de organización social, la gran potencialidad de sus tierras, territorios y recursos naturales, los pueblos indígenas y afroamericano viven en condiciones de gran pobreza, desigualdad, marginación y discriminación.

Según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2018, 3.4 millones de indígenas vivían en pobreza extrema, lo que representó el 27.9% del total de la población indígena del país. La enorme desigualdad social se hace evidente al observar que para 2018, el 90.7% de la población indígena vivía con al menos una de las carencias sociales estimadas por el CONEVAL. La población indígena y afroamericana en consecuencia es la población con los mayores niveles en los indicadores de carencia social. En cuanto a la carencia por acceso a los servicios básicos de la vivienda, casi 7 millones de indígenas la presentan, lo que representa el 57.5% de la población indígena.



Ante este escenario desfavorable de los pueblos indígenas y afroamericanos es necesario replantear una nueva relación que se encuentre basada en el respeto y la coordinación, en el marco de una relación horizontal con las instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, a fin de garantizar sus derechos y fortaleciendo sus culturas e identidades.



DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ  
Presidenta de la Comisión Ordinaria de  
Desarrollo Indígena de la H. XVII Legislatura  
del Estado de Quintana Roo.

**morena**  
La esperanza de México

Por quienes representamos los intereses del pueblo, nos vemos en la obligación de contribuir a construir mejores condiciones para resolver la lamentable situación de pobreza, desigualdad e injusticia en la que viven los pueblos indígenas y afroamericanos.

Por lo anterior, es imprescindible el reconocimiento integral de los derechos indígenas, que tienen una naturaleza colectiva, los cuales son la base y sustento para garantizar sus autonomías y formas de gobierno; sus tierras, territorios y recursos naturales; su patrimonio cultural y todos los elementos que constituyen su cultura e identidad, así como sus legítimas aspiraciones de desarrollo y bienestar común.

Desde este Poder Legislativo tenemos que impulsar medidas a favor de los pueblos indígenas y afroamericanos, que consistan en la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, en particular el derecho a la libre determinación, de tierras, territorios y recursos; y participación y consulta, desde una perspectiva integral, intercultural y de género. A impulsar en todo lo que sea posible, el reconocimiento constitucional y legal de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos. A contribuir al desarrollo integral y bienestar común de los pueblos indígenas y afroamericanos, fortaleciendo su economía en un marco de respeto a su autonomía y formas de organización. A promover el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas con pertinencia económica, social y cultural.

La condición de vulnerabilidad de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas es directamente proporcional a la inobservancia de sus derechos, y ésta, a su vez, es producto de las condiciones de discriminación y exclusión estructural en que han vivido, así como de las riquezas naturales

existentes en sus territorios que buscan ser aprovechadas sin tomarlos en cuenta.

Esa exclusión, ha iniciado desde la situación geográfica en donde se asientan. Entre los asentamientos indígenas, se identifican lugares de difícil acceso por ser zonas montañosas de mediana a elevada altitud, áreas desérticas o semidesérticas, entre otras, lo cual dificulta la dotación de servicios públicos e infraestructura, además de que los costos para proveer de servicios son mayores, dando como resultado la carencia en servicios básicos.

De acuerdo con las estimaciones del CONAPO y el IMT, con base en el Censo de Población y Vivienda, en 2010 la condición de ubicación a nivel de localidad es la siguiente:

Condición de ubicación <sup>6</sup>	Localidades		Población	
	Número	%	Número	%
Perteneciente a una ciudad	3,772	2.0	86,435,244	76.9
Cercanas a una ciudad	25,778	13.4	3,935,711	3.5
Cercanas a una localidad	12,196	6.3	1,633,238	1.5
Cercanas a una carretera	71,385	37.1	13,339,412	11.9
Aisladas	79,114	41.2	6,990,250	6.2
<b>Total</b>	<b>192,245</b>	<b>100</b>	<b>112,333,855</b>	<b>100</b>

<sup>6</sup> Fuente: Estimaciones del CONAPO e IMT con base en el INEGI Censo de Población y Vivienda 2010 y Marco Geoestadístico Nacional 2010 e INEGI, Instituto Mexicano del Transporte/SCT 2015.



**XVII**  
LEGISLATURA  
● ● LEGISLATURA DE LA CULTURA DE PAZ

DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ  
Presidenta de la Comisión Ordinaria de  
Desarrollo Indígena de la H. XVII Legislatura  
del Estado de Quintana Roo.

**morena**  
La esperanza de México

Con esto, se hace necesario subsanar las injusticias sociales e impulsar el bienestar, sin provocar afectaciones a la convivencia pacífica, a los lazos de solidaridad, a la diversidad cultural y al entorno.

En este sentido, es de gran importancia el fortalecimiento e impulso de la economía regional y actividades económicas de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como el mejoramiento y ampliación de su infraestructura comunitaria; de acuerdo con la ENIGH, para 2018, se mostró que en localidades rurales el ingreso promedio fue de 30,016 pesos, mientras que en localidades urbanas el ingreso fue de 55,495 pesos, lo cual representa el 45% menos en promedio para las localidades rurales del país. Asimismo, considerando específicamente a la población indígena, el ingreso promedio trimestral monetario en 2018 fue de 18,016 pesos, lo cual representa una diferencia del 40%, en comparación con el ingreso promedio rural y casi del 70% con respecto a las zonas urbanas.

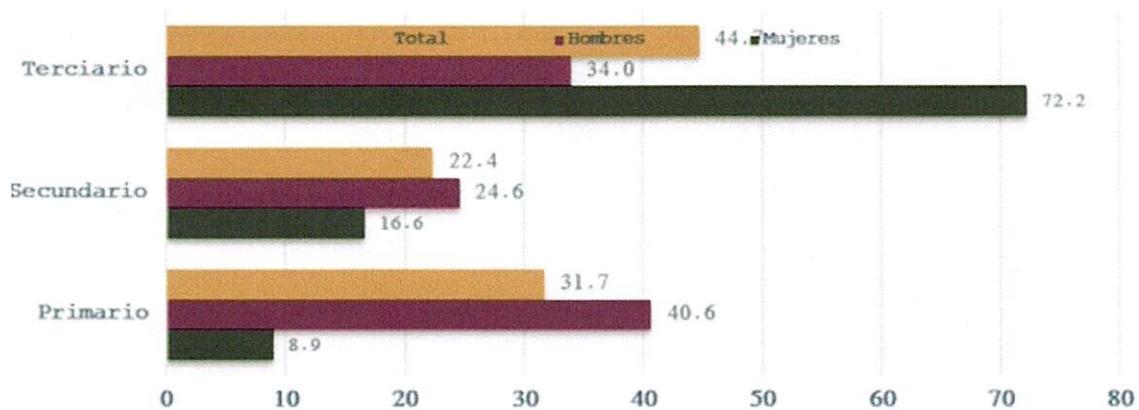
De acuerdo con la ENIGH, el 47.1% de la población indígena ocupada declaró un nivel de ingreso mensual que no supera los dos salarios mínimos, y 11.9% por ciento no recibe ingresos. Actualmente, la población indígena ocupada realiza más actividades del sector terciario o de comercio y servicios con una participación del 44.7%. Mientras que la mayor ocupación de las mujeres indígenas se ubica en el sector terciario (72.2%), los hombres laboran más en actividades agropecuarias (40.6%).

Este cambio de actividades por sector no es en sí mismo problemático, el problema es que los sectores económicos y sociales no convergen en un proyecto de bienestar integral para sus pueblos, es decir, que resulta común que las personas indígenas tengan que salir de sus territorios para encadenar su fuerza laboral a procesos productivos lejanos a sus regiones, lo que

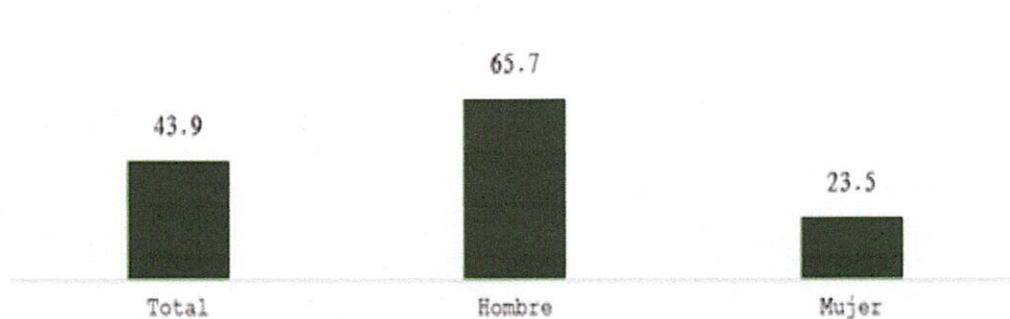


favorece la concentración de la riqueza en regiones del centro y el norte del país donde la mano de obra indígena es explotada, mientras que en sus lugares de origen de los trabajadores y trabajadoras continúan sumidas en la pobreza y marginación.

**Gráfica 1. Población indígena ocupada por sector<sup>7</sup>**



**Gráfica 2. Tasa de participación económica de la población indígena de 12 años y más por sexo<sup>8</sup>**



<sup>7</sup> Fuente: INPI. Sistema de Indicadores sobre la Población Indígena. *Pueblos Indígenas de México. Información Básica, 2015.*

<sup>8</sup> Fuente: INPI. Sistema de Indicadores sobre la Población Indígena. *Pueblos Indígenas de México. Información Básica, 2015.*



**XVII**  
LEGISLATURA  
●● LEGISLATURA DE LA CULTURA DE PAZ

DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ  
Presidenta de la Comisión Ordinaria de  
Desarrollo Indígena de la H. XVII Legislatura  
del Estado de Quintana Roo.

**morena**  
La esperanza de México

Las mujeres indígenas, además, enfrentan un reto adicional de desigualdad por cuestiones de género, puesto que muchas realizan actividades no remuneradas o con pobre remuneración, además de otros retos en el acceso a servicios. El trabajo invisibilizado de las mujeres subsidia de manera indirecta a los empleadores de sus esposos, pues mientras ellas mantienen el hogar, los maridos son explotados como jornaleros agrícolas o trabajadores de la construcción.

En este sentido, es evidente la necesidad de que los entes públicos de los tres niveles de gobierno diseñen e implementen acciones dirigidas a los pueblos indígenas y afroamericanos para que actúen de forma coordinada y generen acciones, programas y estrategias que permitan el reconocimiento pleno de los pueblos y comunidades.

Son necesarias las acciones que combatan la dispersión, duplicidad, desarticulación de los pueblos indígenas, una situación que es relevante debido a que es importante replantear programas que incorporen una planeación, diseño, implementación, seguimiento y evaluación del enfoque intercultural y los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas. En virtud de lo anteriormente expresado, hoy requerimos de una instancia legislativa que, de forma directa asuma en representación de los pueblos indígenas y afroamericanos el compromiso de la defensa de sus intereses en el Poder Legislativo.

Una instancia que conozca los problemas que enfrentan los pueblos originarios y las comunidades afroamericanas en nuestra entidad, las que demandan el compromiso de trabajo para acompañarlos en la atención de sus necesidades.



**Se requiere una comisión de Derechos Indígenas y Afromexicanos** que impulse diversas actividades que permitan analizar la situación de discriminación y violencia que enfrentan quienes pertenecen a dichas comunidades, que generen acciones dirigidas a la promoción y el respeto de sus derechos humanos, que impulse acciones para proteger su integridad ante los abusos de autoridad y cualquier acto que lesione su convivencia pacífica, dignidad y formas de vida.

Con base en lo anterior, se propone el impulso de una reforma para **establecer la Comisión de Derechos Indígenas y Afromexicanos**, en sustitución de la Comisión de Desarrollo Indígena, con la intención de armonizar su denominación y sus atribuciones con la norma constitucional general.

Con esta acción legislativa, esta Soberanía Popular responde a la necesidad de reconocer y atender a la población afromexicana, como parte de la diversidad cultural que conforma nuestro Estado y con ello contribuir a la reducción de las desigualdades estructurales que históricamente han padecido las comunidades afrodescendientes.

La propuesta legislativa atiende a la necesidad de reformar la norma interna, según lo dispuesto en la CPEUM, que reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas como sujetos de derecho y como parte de la composición pluricultural de la nación mexicana.

Entre sus atribuciones se impulsa el establecimiento para promover el respeto, garantía, promoción, defensa, preservación o desarrollo de los derechos y cultura de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos; así como generar espacios de diálogo y de intercambio con



las instancias gubernamentales, académicas, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales.

Por las consideraciones antes vertidas, someto a consideración de este Alto Pleno Deliberativo de la H. XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR EL QUE SE REFORMAN EL NUMERAL 9 DEL ARTÍCULO 4 Y EL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**RIMERO. Se reforma la fracción IX del artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:**

**Artículo 71. ...**

**I. a VIII.**

**IX. Comisión de Derechos Indígenas y Afromexicanos;**

**X. a XXV. ...**

**SEGUNDO. Se reforma el numeral 9 del artículo 4 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:**

**Artículo 4. ...**

**1.- a 8. ...**

**9.- Comisión de Derechos Indígenas y Afromexicanos;**

**10.- a 26.- ...**

**Artículo 13.** Corresponde a la **Comisión de Derechos Indígenas y Afromexicanos**, el estudio y dictamen o el conocimiento, respectivamente, de los asuntos relacionados con:

I. a V. ...

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**DADO EN LA SEDE DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A LOS 28 DÍAS DEL MES DE 03 DEL AÑO 2023.**



DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ



**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO INDÍGENA E INTEGRANTE DE  
LA HONORABLE XVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
QUINTANA ROO.**